

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE VALENCIA

CVE-2018-5623 *Notificación de sentencia 85/2018 en procedimiento ordinario 896/2016-S.*

Doña Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número 17 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000896/2016-S, a instancias de DAVID PEDROSA SANCHO y SILVIA NAVARRO MOYA contra HERMANOS SESE ASENSIO, S. L. (TRANSPORTES SESE) y RAFA GB. S. L. en la que el día 22/02/2018, se ha dictado sentencia número 85/2018, cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con desestimación de las excepciones de falta de competencia territorial de los Juzgados de Valencia y falta de legitimación pasiva planteadas por la codemandada HERMANOS SESE ASENSIO, S. L., y con estimación de la demanda formulada por don DAVID PEDROSA SANCHO y doña SILVIA NAVARRO MOYA contra las empresas RAFA GB, S. L. y HERMANOS SESE ASENSIO, S. L., debo condenar y condeno a la empresa codemandada RAFA GB, S. L. a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A doña Silvia Navarro Moya: 4.866,65 euros en concepto de principal (salarios), más 353,01 euros en concepto de intereses moratorios.

A don David Pedrosa Sancho: 4.866,65 euros en concepto de principal (salarios), más 3.000 euros en concepto de principal (devolución fianza), más 353,01 euros en concepto de intereses moratorios.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente con la anterior, a la empresa HERMANOS SESE ASENSIO, S. L. a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 2.301,83 euros en concepto de principal (salarios agosto 2016), y debo absolver y absuelvo a dicha codemandada del resto de pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 euros, en cualquier oficina del SANTANDER en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 3123/0000/65/0896/16. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274. Beneficiario: Juzgado de lo Social Número 17 de Valencia. Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/0000/65/0896/16.

CVE-2018-5623

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a RAFA GB, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, expido el presente.

Valencia, 4 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Rausell Rausell.

2018/5623